



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Ref.	Solicitud de testimonio extraprocesal
Solicitante	Sormelida Guerra Gaviria
Absolvente	Manuel Salvador Guerra
Contraparte	Rubén Darío Cifuentes Ríos
Radicado.	05579310300120220001400
Providencia	2022-I054
Decisión	Admite y fija fecha

Mediante escrito presentado el 10 de febrero de la presente anualidad, SORMELIDA GUERRA GAVIRIA, a través de apoderado, solicita "...decretar y recibir, declaración anticipada con citación de parte, al señor **MANUEL SALVADOR GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía 706.456, a fin de preservar su testimonio, el cuál será llevado eventualmente a juicio, en un proceso reivindicatorio, respecto a la porción del inmueble que ocupa actualmente el señor RUBEN DARÍO CIFUENTES RÍOS."

Toda vez que la solicitud de prueba anticipada, presentada SORMELIDA GUERRA GAVIRIA, con el fin que se practique el testimonio de MANUEL SALVADOR GUERRA, con citación de RUBEN DARIO CIFUENTES RIOS, se ajusta a los requisitos que establece el artículo 187 del CGP y este Despacho es competente para su trámite, dada la competencia privativa que en materia de pruebas anticipadas se asignó a los Jueces Civiles y Promiscuos, se admitirá la solicitud y se fijará audiencia para practicar el testimonio solicitado, advirtiendo que debe notificarse a la contraparte a quien debe notificarse personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de prueba anticipada, presentada por SORMELIDA GUERRA GAVIRIA

**SEGUNDO:** CITAR a MANUEL SALVADOR GUERRA, para que rinda el testimonio, sobre los hechos mencionados en la solicitud. Para la práctica de esta diligencia, se fija el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. por medios virtuales, sin perjuicio que a solicitud de la interesada se realice en el lugar donde se encuentre el deponente, en términos de lo previsto en el artículo 187 del CGP, en cuyo caso, con suficiente antelación deberá informarlo a esta autoridad judicial y disponer lo necesario para el traslado al sitio desde la sede judicial. Será carga de la interesada lograr la notificación del declarante y hacerlo comparecer ante la autoridad judicial.

**TERCERO:** Notifíquesele a RUBEN DARIO CIFUENTES RIOS esta providencia, en forma personal, en cualquier caso, con al menos cinco días de antelación a la realización de la audiencia. Siendo carga de la interesada realizar las acciones necesarias para ello.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRES GALLEGO RESTREPO  
Juez

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c356608871d7efbb4245691bf3226fa3f67c73db2c1539984cb54571c3dfc**

Documento generado en 16/02/2022 05:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>